

I.3.8. Acuerdo 10/CG de 2-10-26 por el que se acepta la herencia a beneficio de inventario a favor de la Universidad Autónoma de Madrid conforme testamento otorgado a favor de esta Universidad, así como la disposición de los bienes inmuebles que se adquieren respecto de la parte que resulta de dicho inventario, junto con su elevación para aprobación final por el Consejo Social.

Elevada a este Consejo de Gobierno por el Secretario General, propuesta de aprobación de aceptación de herencia a beneficio de inventario a favor de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme testamento otorgado por D. Pedro Morata Gómez, fallecido con fecha 9 de marzo de 2026, por el que instituye a través de testamento abierto como heredera universal de una tercera parte de sus bienes, derechos y acciones a esta Universidad (previa exclusión del capital derivado de los seguros de renta vitalicia contratados por el finado y designados a favor de otros herederos), con la condición de que *“a través de su departamento de becas ayude a estudiantes con excelente expediente académico y con escasos recursos económicos”*; este Consejo de Gobierno, previa elaboración de inventario fiel y exacto de los bienes legados, tras el correspondiente debate y deliberación, al amparo de los artículos 15 c), 20.1, 20.4 y 21.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, 40.3 de la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, 57.4 e) y 58.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 103.2.a) de los Estatutos de esta Universidad y 2.1.2.b) del vigente Reglamento del Consejo de este Gobierno (aprobado mediante Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno, ACUERDA:

a) La aceptación a beneficio de inventario de los bienes inmuebles legados a la Universidad Autónoma de Madrid, conforme testamento abierto otorgado por D. Pedro Morata Gómez, fallecido con fecha 9 de marzo de 2026, por el que instituye a dicha Universidad como heredera universal de una tercera parte del tercio de libre disposición de sus bienes, derechos y acciones conforme se identifica, bajo la condición de que *“a través de su departamento de becas ayude a estudiantes con excelente expediente académico y con escasos recursos económicos”*;

b) La aprobación de los actos de disposición que se lleven a cabo sobre los bienes inmuebles que finalmente sean adquiridos por esta Universidad en condominio con el resto de herederos y legatarios instituidos, previo acuerdo al efecto y que resulten necesarios para obtener la correspondiente cantidad líquida para su aplicación, tras el pago de deudas y resto de cargas de la herencia, al cumplimiento de la condición inherente a la adquisición de dichos bienes inmuebles consistente en que *“a través de su departamento de becas ayude a estudiantes con excelente expediente académico y con escasos recursos económicos”*;

c) Elevar el presente Acuerdo al Consejo Social para su aprobación definitiva, en cumplimiento del artículo 58.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, artículo 3 f) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, artículo 3 del vigente Reglamento del Consejo Social de esta Universidad (aprobado mediante Decreto 220/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid), artículo 103.2.a) de los Estatutos de esta Universidad, y artículo 2.1.2 b) del vigente Reglamento del Consejo de este Gobierno (aprobado mediante Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno).

Lo que se acuerda y ordena publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM), para su constancia y efectos jurídicos procedentes.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	44/305



de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco a fecha de la firma electrónica. La Presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	45/305

